

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO DE LANZAROTE (EXPEDIENTE FEMP Nº 412NCAN00005).

**VISTO** el escrito de renuncia de la subvención concedida, presentado por el Cabildo de Lanzarote, a la "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (Aderlan)" (GALP DE LANZAROTE), y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para la "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (Aderlan)" (GALP DE LANZAROTE), concediéndosele al Cabildo de Lanzarote con CIF P3500002-E, una subvención por importe total de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (91.388,28 €), para el proyecto denominado "MARCA COLECTIVA Y SISTEMA DE TRAZABILIDAD PARA LOS PRODUCTOS PESQUEROS".

**Tercero.-** Con fecha 4 de septiembre de 2019, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP de Lanzarote, escrito de renuncia a dicha subvención por imposibilidad de ejecutar la actividad subvencionada en el plazo establecido en la resolución de concesión anteriormente referenciada.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**Único.-** Aceptar la renuncia presentada y declarar concluso el procedimiento en el expediente de subvención a favor del Cabildo de Lanzarote con CIF P3500002-E, concedida mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018, para el GALP de Gran Canaria, por un importe de NOVENTA Y





UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (91.388,28 €), para el proyecto denominado "MARCA COLECTIVA Y SISTEMA DE TRAZABILIDAD PARA LOS PRODUCTOS PESQUEROS".

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que la misma, pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las Palmas de Gran Canaria,

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA  
Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 03/03/2021 - 09:47:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VXAXkLUBuGJ9eEr9qiM_Rlo7d1pbSFTf	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2021 - 09:56:20	